



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
SECRETARIA DE HACIENDA
Sencillamente Corozaleno



RESOLUCION No. 100-07-01-001
8 de Enero 2019

"Por medio de la cual se establecen las fechas para presentación y pago impuestos en el Municipio de Hato Corozal"

El Secretario de Hacienda del Municipio de Hato Corozal –Casanare en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No PTA 200-02.025 de noviembre 29 del 2017 se expide el Estatuto de Rentas Municipal.

Que el artículo 42 del Acuerdo en mención establece las fechas para pago del impuesto predial.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo II del acuerdo en mención, el Municipio debe fijar las fechas para la presentación y pago de industria y comercio y de las retenciones efectuadas por este concepto.

Por lo anterior el Secretario de Hacienda de Hato Corozal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Plazos para pagar impuesto predial. Fijar los siguientes vencimientos para pago del impuesto predial:

Hasta	Descuento
28 de febrero	5% sobre el impuesto predial
29 de marzo	2% sobre el impuesto predial
30 de abril	Sin descuento y sin intereses de mora

A partir del 1º de mayo, correrán los intereses de mora que la omisión de la obligación señalada en el presente artículo genere. Que en ningún caso pueden ser mayores al interés de usura vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plazos para presentar y pagar declaración anual de industria y comercio. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros así como la sobretasa para financiar la actividad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
SECRETARIA DE HACIENDA



bomberil, deberán declarar y pagar el impuesto a cargo sin sanciones a más tardar el último día hábil del mes de Marzo.

A partir del 1º de abril correrán las sanciones y los intereses de mora que la omisión de las obligaciones señaladas en el presente artículo genere.

ARTICULO TERCERO: Plazos para declarar y pagar la retención en la fuente de industria y comercio por parte de los agentes retenedores. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, están obligados a presentar la declaración en forma bimestral, en las mismas fechas del vencimiento del IVA para contribuyentes obligados a declarar bimestralmente, de acuerdo al NIT, los cuales quedaron en las siguientes fechas:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO Y FEBRERO 2019	BIMESTRE MARZO Y ABRIL 2019	BIMESTRE MAYO Y JUNIO 2019	BIMESTRE JULIO Y AGOSTO 2019	BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2019	BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019
0	11 de marzo de 2019	13 de mayo de 2019	11 de julio de 2019	12 de septiembre 2019	12 de noviembre de 2019	13 de enero de 2020
9	12 de marzo de 2019	14 de mayo de 2019	12 de julio de 2019	13 de septiembre 2019	13 de noviembre de 2019	14 de enero de 2020
8	13 de marzo de 2019	15 de mayo de 2019	15 de julio de 2019	16 de septiembre 2019	14 de noviembre de 2019	15 de enero de 2020
7	14 de marzo de 2019	16 de mayo de 2019	16 de julio de 2019	17 de septiembre 2019	15 de noviembre de 2019	16 de enero de 2020
6	15 de marzo de 2019	17 de mayo de 2019	17 de julio de 2019	18 de septiembre 2019	18 de noviembre de 2019	17 de enero de 2019
5	18 de marzo de 2019	20 de mayo de 2019	18 de julio de 2019	19 de septiembre 2019	19 de noviembre de 2019	18 de enero de 2020
4	19 de marzo de 2019	21 de mayo de 2019	19 de julio de 2019	20 de septiembre 2019	20 de noviembre de 2019	20 de enero de 2020
3	20 de marzo de 2019	22 de mayo de 2019	22 de julio de 2019	23 de septiembre 2019	21 de noviembre de 2019	21 de enero de 2020
2	21 de marzo de 2019	23 de mayo de 2019	23 de julio de 2019	24 de septiembre 2019	22 de noviembre de 2019	22 de enero de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
SECRETARIA DE HACIENDA



"Sencillamente Corozaleno"

1	22 de marzo de 2019	24 de mayo de 2019	24 de julio de 2019	25 de septiembre 2019	25 de noviembre de 2019	23 de enero de 2020
---	---------------------	--------------------	---------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------

ARTICULO CUARTO. Presentación y pago vía electrónica. Los contribuyentes y agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio que siendo responsables en el Municipio de Hato Corozal no tengan oficinas o establecimientos abiertos al público en este municipio, y/o sus áreas tributarias encargadas de la liquidación, declaración y pago de impuestos no se encuentren ubicadas físicamente en este municipio, podrán cumplir con sus obligaciones desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pagos.

Parágrafo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita a la secretaría de Hacienda dentro de los quince días siguientes a dicha fecha.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

ARTICULO SEXTO. Copia de la presente resolución será publicada en un lugar visible de la cartelera Municipal, pagina web del municipio y divulgada en los medios de comunicación local para conocimientos de los interesados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Hato Corozal a los ocho (08) días del mes de Enero de 2019.


FERNANDO BASTILLA BASTILLA
Secretario de hacienda


Vo.Bo. Yoelys Tabaco Reyes
Jefe de oficina judicial